

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7781

AYUNTAMIENTO DE EJEJA DE LOS CABALLEROS

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de octubre de 2025, se ha aprobado la convocatoria de las pruebas selectivas para la creación de una bolsa de empleo para la contratación de personal laboral temporal en plaza de técnico/a auxiliar de Turismo del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros, mediante turno libre, sistema selectivo de oposición, con sujeción a las siguientes:

BASES

1. Normas generales.

1.1 Las presentes bases tienen por objeto la regulación del proceso selectivo mediante oposición para la elaboración de una lista de espera para posibles nombramientos temporales, en plaza de técnico/a auxiliar de Turismo, perteneciente al personal laboral del Ayuntamiento de Ejeja, y a la categoría profesional 4 del vigente convenio colectivo de personal laboral del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros.

La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; El texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; y a las normas de esta convocatoria.

2. Requisitos de los aspirantes.

1.1 Para ser admitidos a la presente convocatoria y formar parte de la bolsa de empleo será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial.

e) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: Bachiller, técnico o grado superior o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá poseerse la correspondiente convalidación o la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Además, se adjuntará al título su traducción jurada.

f) No hallarse incurso en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.

1.2 Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la contratación.

3. Solicitudes.

3.1 Las instancias, según el modelo que figura en el anexo II, irán dirigidas a la señora alcaldesa y se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16. 4.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2 Las solicitudes irán acompañadas de una copia de DNI del aspirante y de la titulación académica exigida en la convocatoria.

3.3 Las personas interesadas que cumplan los requisitos establecidos en la base segunda, dispondrán del plazo máximo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el BOPZ y en el tablón de edictos de la Corporación, para realizar su solicitud. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo. El resto de publicaciones se llevarán a cabo en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

3.4 A efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento exclusivo por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, para el desarrollo del proceso selectivo.

3.5 La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras de esta convocatoria.

4. Admisión de aspirantes.

4.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía, dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos.

4.2 Una vez transcurrido el plazo, la lista provisional se elevará a lista definitiva y se expondrá en la sede electrónica, efectuándose, al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del tribunal, así como la fijación de la fecha, lugar y hora de celebración de la prueba.

5. Tribunal calificador.

5.1 El tribunal calificador será designado por resolución de la alcaldía

5.2 Los miembros del tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para las plazas convocadas. La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de la administración a la que pertenece el funcionario.

5.3 El tribunal de selección estará formado por un presidente y cuatro vocales, designando, de la misma forma un número igual de miembros suplentes. Uno de los vocales asumirá las funciones de secretario del tribunal, con voz y voto.

5.4 Al tribunal le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados.

5.5 El tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.6 Las actuaciones del tribunal de selección se ajustarán estrictamente a estas bases. No obstante, corresponderá al tribunal resolver las dudas que surjan en su aplicación, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en ellas. Las decisiones del tribunal de selección se adoptarán por mayoría. En caso de empate, se repetirá la votación; y si persiste el empate, lo dirimirá la presidencia con su voto. Los acuerdos del tribunal de selección podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El tribunal de selección continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.7 El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto, entre los cuales deberá figurar, en todo caso, el presidente y el secretario.

5.8 Corresponde al tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, adoptando las decisiones motivadas que estime pertinentes. En particular, si el tribunal lo considera necesario, podrá requerir a los participantes, en cualquier momento del proceso, la presentación de los documentos originales acreditativos tanto de los requisitos de participación como de los méritos alegados y, en caso de que, en algún momento, tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades, el tribunal, previa audiencia del interesado, propondrá al órgano gestor su exclusión. Entre las facultades del tribunal se incluyen las de descalificar a los aspirantes y, en consecuencia, no puntuar sus pruebas, cuando aquellos vulneren las leyes o las bases de la convocatoria, o su comportamiento suponga un abuso, fraude o incumplimiento de normas dictadas por el tribunal.

5.9 Los miembros del tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. Procedimiento de selección.

6.1 El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de oposición, con las puntuaciones que se especifican en la presente base.

6.2. Las pruebas de la oposición, de carácter eliminatorio tendrán por objeto conocer las aptitudes de quienes sean aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de los puestos de trabajo a los que se aspiran.

La oposición constará de los siguientes ejercicios en relación con el programa que figura a continuación, y su puntuación máxima será de 20 puntos:

a) Prueba de conocimientos que tendrá una puntuación máxima de 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para su superación.

b) Ejercicio práctico que tendrá una puntuación máxima de 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para su superación.

a) La prueba de conocimientos consistirá, en primer lugar en la realización de uno o varios ejercicios de carácter teórico sobre las materias contenidas en el anexo I, durante un período máximo de dos horas.

b) El ejercicio práctico consistirá en la resolución de una o varias pruebas prácticas, relacionados con las funciones y contenidos de la plaza, durante un periodo máximo de dos horas.

Las calificaciones de esta prueba se harán públicas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

7. Relación de aprobados.

Concluido el proceso selectivo el tribunal hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento el nombre de los/las aspirantes que conformen la lista de espera por orden de puntuación.

El tribunal elevará a la Alcaldía la propuesta de los/as aspirantes aprobados/as haciendo constar las calificaciones definitivas otorgadas, publicándose sus nombres en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Las diversas necesidades que se requiera cubrir a través de esta bolsa se comunicarán a las personas seleccionadas para ser contratadas.

8. Funcionamiento de la bolsa de trabajo, presentación de documentos y nombramientos.

8.1 La constitución de la bolsa de trabajo no crea derecho alguno a favor de sus integrantes, salvo la el de su contratación por el orden establecido.

8.2 Serán causas de exclusión de la bolsa de trabajo:

a) La no aportación cuando se produzca el llamamiento de la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, así como la falsedad en de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya podido incurrir por falsedad en las instancias de solicitud de tomar parte en las pruebas selectivas.

b) No comparecer a la firma del contrato dentro del plazo comunicado en el llamamiento y resolución de nombramiento.

c) No someterse a reconocimiento médico o no superarlo por obtener la calificación de no apto.

La exclusión de un integrante de la bolsa deberá serle notificada por escrito.

La no aceptación de la propuesta de trabajo ofertada mediante llamamiento sin concurrir alguna de las causas de no exclusión que seguidamente se detallan será causa de exclusión.

8.3 No serán causa de exclusión de la bolsa de trabajo las siguientes circunstancias debidamente acreditadas en el plazo máximo de tres días hábiles desde el llamamiento:

a) Prestación por nacimiento de hijo.

b) Incapacidad temporal por enfermedad o accidente

Estas personas mantendrán, por tanto, su posición en la bolsa de empleo. La no acreditación de estas circunstancias en el plazo indicado será causa de exclusión de la bolsa.

En estos supuestos, el aspirante continuará en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien no será activado en la bolsa y no se le ofrecerá ningún contrato hasta que comunique al Ayuntamiento su disponibilidad, por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar dicho nombramiento interino.

c) Estar trabajando en cualquier organismo público o empresa privada.

La no aceptación de la contratación mediante llamamiento, cuando concurra esta causa que deberá ser acreditada en el plazo máximo de tres días hábiles desde el llamamiento, no será causa de exclusión, pero supondrá para el afectado pasar al último lugar de la bolsa. La no acreditación de estas circunstancias en el plazo indicado será causa de exclusión de la bolsa.

La contratación por parte del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros de Técnico Auxiliar de Turismo no excluye la posibilidad de ser contratado nuevamente en otras ocasiones por este Ayuntamiento en el mismo puesto de trabajo, ni hace perder al aspirante la posición que ocupaba en la lista según la puntuación obtenida, durante la vigencia de la bolsa de trabajo.

8.4. Será causa de exclusión de la bolsa de trabajo la renuncia voluntaria del puesto de trabajo durante su ejercicio.

8.5. La bolsa de trabajo estará publicada en la página web municipal durante los dos años de su vigencia.

8.6. Procedimiento de llamamiento: El llamamiento se producirá por riguroso orden de puntuación en el siguiente sentido:

A medida que se produzcan necesidades cuya cobertura sea solicitada se procederá de la siguiente forma:

Se contactará telefónicamente (mediante llamada) y por correo electrónico con los aspirantes siguiendo rigurosamente el orden establecido en la bolsa. El aspirante deberá dar una respuesta al nombramiento interino en el plazo máximo de veinticuatro horas desde el envío del correo electrónico. Se realizarán como máximo tres intentos de comunicación telefónica en horas distintas dentro del intervalo horario de 8:00 a 15:00 horas del mismo día.

En el caso de que no se pueda localizar a un aspirante después de haber realizado tres intentos de comunicación en el horario de 8:00 a 15:00 horas, se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista, de las gestiones realizadas se dejará constancia por escrito en el expediente, a los efectos de continuar el correspondiente procedimiento.

8.7. Aportación de documentación y contratación: Los aspirantes que sean llamados y propuestos para su contratación, previa aceptación de los mismos, deberán aportar en el Servicio de Recursos Humanos, en el plazo máximo de dos días hábiles, desde la aceptación del nombramiento, los documentos requeridos por el Servicio de Recursos Humanos.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentará la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos de estas bases, no podrá ser contratado en la plaza objeto del llamamiento

y quedarán anuladas las actuaciones realizadas al respecto, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Completada la documentación, se procederá a efectuar la contratación mediante resolución de Alcaldía.

9. Recursos.

Estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ejea de los Caballeros, a 26 de octubre de 2025. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

ANEXO I

Tema 1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Principios que la informan. Los derechos fundamentales y sus garantías. La reforma de la Constitución.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Aragón: elaboración, significado, competencias y modificación. Relaciones entre las comunidades autónomas y las diputaciones provinciales.

Tema 3. El Municipio: evolución, concepto, elementos esenciales, denominación y cambio de nombre de los municipios. El término municipal: concepto, caracteres, alteración el término municipal. La población: concepto. El empadronamiento: regulación, concepto.

Tema 4. La organización municipal. Competencias de sus órganos.

Tema 5. El procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos de la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 6. La Comarcalización en Aragón. Ley de Comarcalización. Decreto de transferencias a las Comarcas. Principales competencias turísticas de las comarcas.

Tema 7. El papel de los municipios en el desarrollo de iniciativas turísticas, acciones de fomento, planificación, ordenación, financiación distribución y comercialización.

Tema 8. Los recursos naturales y patrimoniales en relación con el ocio y el turismo: Formas y programas con ventajas y desventajas.

Tema 9. Estructura organizativa del Turismo en Aragón. Competencias transferidas. Legislación turística en Aragón. Normativa general y específica.

Tema 10. La oferta y la demanda turística. Principales modalidades de turismo. Los paquetes turísticos. El perfil del turista. La estacionalidad.

Tema 11. Geografía de la Comunidad de Aragón: Población, territorio, transportes y comunicaciones, clima y orografía. Especial referencia a la comarca de las Cinco Villas.

Tema 12 Mercados turísticos actuales y potenciales de la Ejea de los Caballeros, comarca de las Cinco Villas y su entorno.

Tema 13. La red de oficinas de Turismo en Aragón. Colaboración y ayudas.

Tema 14. Historia de Aragón: Aspectos fundamentales. Especial referencia a la historia de Ejea de los Caballeros y su patrimonio monumental y artístico. El patrimonio inmaterial: Las fiestas, la música y otras expresiones culturales.

Tema 15 Espacios naturales en el municipio de Ejea de los Caballeros. Las Fiestas de Ejea de los Caballeros y sus pueblos y barrios. La oferta cultural de Ejea de los Caballeros. Los agentes de turismo del municipio de Ejea de los Caballeros.

N
E
J
E
A

ANEXO II

Don/doña, con NIF núm., vecino/a de, código postal, con domicilio en, teléfonos, correo electrónico,

EXPONE:

Que está interesado/a en participar en las pruebas selectivas para la creación de una bolsa de empleo como personal funcionario en régimen de interinidad en plaza de técnico/a auxiliar de Turismo.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria

Que acompaña a esta instancia:

a) Copia del documento nacional de identidad.

b) Documento que acredite la titulación exigida, de conformidad con lo establecido en la base segunda, mediante aportación de copia.

Que en vista de lo que ha expuesto,

SOLICITA:

Ser admitido/a como aspirante en el citado procedimiento selectivo.

Ejea de los Caballeros, de, de

Fdo.

«Sus datos personales pasarán a formar parte de ficheros responsabilidad del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros. Estos ficheros se utilizan para la gestión del proceso de oposición de acuerdo con las bases del mismo, así como la posterior gestión de la bolsa de empleo, si la hubiere. Los datos de nombre y apellidos, DNI y calificación parcial o final podrán ser expuestos para dar publicidad al proceso de oposición en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento y en su caso en el BOPZ, de acuerdo con la normativa vigente. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercitados mediante escrito acompañado de fotocopia del DNI dirigido al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Cosculluela 1, 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza)»

Señora alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.